

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2008, por el que se aprueba la modificación de la composición de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de la Sr.^a Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 17 de octubre de 2008, en el punto 28.º del Orden del día, aprobó por asentimiento designar como miembros de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz por puestos vacantes a los siguientes profesores funcionarios doctores:

- Prof. D. Eduardo González Mazo.
- Prof. D. Antonio Serrano Cueto.

Y como Suplentes:

- Prof. Jesús Manuel Cantoral Fernández.
- Prof. D. José Ángel Álvarez Saura.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Procedimiento para la Propuesta, Elaboración y Aprobación de Planes de Estudios conducentes a Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Cádiz y de las Pautas para la elaboración de los Planes de Estudios de Grado.

A propuesta del Sr. Rector Magfco., el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 29 de octubre de 2008, como punto único, aprobó por asentimiento la Propuesta, Elaboración y Aprobación de Planes de Estudios conducentes a Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Cádiz y de las Pautas para la elaboración de los Planes de Estudios de Grado, en los siguientes términos:

Procedimiento para la Propuesta, Elaboración y Aprobación de las Propuestas de Planes de Estudios conducentes a Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Cádiz

Artículo 1. Objeto

La presente Normativa establece el procedimiento a seguir para proponer, elaborar y aprobar los planes de estudios conducentes a la obtención de Títulos Oficiales de Grado en la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en las normas establecidas por el Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y sin perjuicio de lo establecido en normativa de rango superior para titulaciones reguladas por directrices específicas.

Artículo 2. Comisiones de apoyo

En el proceso de elaboración de Planes de Estudios intervendrán, además de los órganos de gobierno y representación que resultan competentes de conformidad con la normativa vigente, las siguientes Comisiones:

1. Comisión General de Coordinación cuya función será la coordinación y asesoramiento de las Comisiones de Plan de Estudios y que estará presidida por el Rector e integrada por la Comisión de Consejo de Dirección para la elaboración de los títulos, los Decanos y Directores de centro, siete representantes de Directores de Departamento elegidos por y entre ellos, siete alumnos designados por la DAUC y un representante del Consejo Social.
La Comisión General de Coordinación podrá funcionar además por subcomisiones.
2. Comisión Técnica de Títulos de Grado, cuyos miembros serán designados por el Vicerrector con competencias en la elaboración de Planes de Estudios y nombrados por el Rector. La Comisión Técnica, auxiliada por el Director de la Unidad de Evaluación y Calidad, analizará la documentación valorando su adecuación a los aspectos técnicos establecidos en los procedimientos de verificación, los del Consejo Andaluz de Universidades y los propios de la Universidad de Cádiz. Podrá igualmente asesorar en relación a otras cuestiones de naturaleza técnica que se planteen a lo largo del proceso.
3. Comisiones de Plan de Estudios, que será nombradas por las respectivas Juntas de Centro, asegurando la participación de profesores y estudiantes implicados en el respectivo plan de estudios, así como del personal de administración y servicios con funciones de apoyo a la docencia e investigación, y de agentes externos de interés, como egresados, profesionales y de otros agentes sociales y/o económicos. En todo caso, debe garantizarse en esta Comisión la presencia de representantes designados por los Departamentos que impartan docencia en el 75% común en el correspondiente Título de Grado en Andalucía, atendiendo en lo posible a su presencia en el título.

Las Comisiones de Plan de Estudios elaborarán las propuestas iniciales de los planes de estudios que le hayan sido asignados, y prepararán la memoria y la documentación necesaria para la presentar los Títulos Oficiales a los correspondientes procesos de verificación, autorización e inscripción. Los Centros podrán asignar a la misma Comisión la elaboración de los planes de estudio correspondientes a más de un Grado siempre que tengan, al menos, un cincuenta por ciento común.

Artículo 3. Inicio del procedimiento y fases preliminares.

1. Teniendo en cuenta los trabajos de la Comisión General de Coordinación y de conformidad, en su caso, con el catálogo aprobado a tales efectos por la Comunidad Autónoma Andaluza, se irán sometiendo a la consideración del Consejo de Gobierno las diferentes propuestas de creación o adaptación de Títulos Oficiales en la Universidad de Cádiz.
2. El Consejo de Gobierno aprobará cada una de las propuestas, especificando en su acuerdo los siguientes aspectos:
 - 2.1. Denominación de los Títulos.
 - 2.2. Ramas de conocimiento a las que deberán adscribirse.
 - 2.3. Centros a los que se asignan las enseñanzas.
3. La Comisión General de Coordinación o subcomisión, en su caso, emitirá un informe de valoración global y recomendaciones respecto de cada Título de Grado propuesto atendiendo a las pautas generales que se recogen en el Anexo al presente procedimiento, o adecuando dichas pautas a las necesidades específicas del Título concreto. Los Informes serán remitidos por el Vicerrectorado competente a los Centros a los que se hayan asignado las enseñanzas, junto con un anexo en el que se incluirá las disposiciones normativas, principios generales y directrices específicas que deberán ser tenidas en cuenta en dicha elaboración.

Artículo 4. Elaboración de la Propuesta Inicial del Plan de Estudios.

1. Corresponde a los Centros de la UCA, auxiliados por sus respectivas Comisiones, la elaboración de los nuevos planes de estudios, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno, bajo la coordinación del Vicerrectorado competente y con la participación de los Departamentos implicados en dichos estudios.
2. Cada Comisión de Plan de Estudios deberá prever procedimientos y plazos adecuados para que cualquier interesado, y en especial los agentes sociales y/o económicos relacionados con las enseñanzas de que se trate, puedan participar en el proceso aportando sus propuestas concretas. En todo caso, el proceso de elaboración deberá asegurar la audiencia previa de los representantes de todos los Departamentos implicados en la impartición del nuevo plan de estudios.
3. Una vez finalizado el plazo establecido para consultas y sugerencias, la Comisión de Plan de Estudios elaborará el Proyecto de Plan de Estudios, que será sometido a exposición pública para que cualquier miembro de la comunidad universitaria pueda presentar las alegaciones que estime procedente.
4. Una vez debatidas y valoradas las alegaciones e incorporadas, en su caso, las modificaciones que la Comisión de Plan de Estudios estime adecuadas, se elaborará la Propuesta Inicial de Plan de Estudios, que deberá remitirse a todos los Departamentos implicados en la impartición del nuevo plan de estudios para que emitan el preceptivo informe.

Artículo 5. Informes de la Comisiones.

1. La Propuesta Inicial de Plan de Estudios, acompañada de los informes referidos y de un acta en la que se sintetizen las actuaciones realizadas, especificando las contribuciones y/o alegaciones que se hubieran presentado durante el proceso, será enviada al Vicerrectorado competente, quien lo remitirá, acompañado de un informe previo de la Comisión Técnica de Títulos, a la Comisión General de Coordinación o subcomisión, en su caso, para su análisis y valoración.

2. La Comisión General de Coordinación podrá hacer llegar a la Comisión de Plan de Estudios cuantas instrucciones u observaciones estime convenientes a efectos de adecuar el contenido de la Propuesta Inicial de Plan de Estudios a las disposiciones normativas, principios generales y directrices específicas que resulten aplicables.

Artículo 6. Aprobación de la Propuesta de Plan de Estudios.

1. Tras emitirse el informe definitivo por parte de la Comisión General de Coordinación, las Propuestas Iniciales de Planes de Estudios serán sometidas a la consideración de las correspondientes Juntas de Centro.
2. Las Propuestas de Plan de Estudios, una vez aprobadas por las respectivas Juntas de Centro, deberán remitirse al Vicerrectorado competente, desde donde se le dará traslado a la Secretaría General para que recabe el preceptivo informe de la Junta Consultiva de la Universidad de Cádiz.
3. Tras un plazo de exposición pública a través de la página web de la Universidad de Cádiz, la propuesta de Plan de Estudios será sometida a la consideración del Consejo de Gobierno y del Consejo Social.

Disposición Adicional Primera.

En aquellas situaciones singulares en las que el proceso afecte a Títulos Oficiales sin antecedentes de impartición en la Universidad de Cádiz, a la adaptación de Títulos que han venido impartándose en más de un Centro, o a nuevos Títulos Oficiales con contenidos comunes a más de una Titulación a extinguir o adaptar, el Consejo de Gobierno arbitrará los mecanismos necesarios para asegurar la representación de todos los Centros y/o Departamentos afectados en el proceso de elaboración de los respectivos planes de estudios.

Disposición Adicional Segunda.

En aquellos casos en que se identifiquen durante el proceso oportunidades de diseño de Planes de Estudios que faciliten itinerarios conducentes a más de una Titulación Oficial, el Consejo de Gobierno, oídos los Centros implicados y previa emisión de informe al respecto por parte de la Comisión General de Coordinación o subcomisión, en su caso, arbitrará los mecanismos necesarios para asegurar la necesaria coordinación entre las Comisiones de Plan de Estudios implicadas.

Disposición Adicional Tercera.

El Consejo de Gobierno habilita a la Comisión General de Coordinación, o en su defecto al Rector, para la adecuación de las Pautas que se recogen en el Anexo al presente Procedimiento, en función de las necesidades específicas de cada Plan de Estudios.

Disposición Transitoria Única.

Los Centros que con anterioridad a la aprobación del presente Procedimiento hayan puesto en marcha actuaciones orientadas a la elaboración de Propuestas iniciales de Planes de Estudios podrán someter a la consideración del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión General de Coordinación, la validación de dichas actuaciones, debiendo en caso afirmativo continuar los trabajos conforme a lo dispuesto en este Procedimiento.

Disposición Final Única.

Se autoriza al Vicerrector con competencias relativas a la elaboración de nuevos Planes de Estudios para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la aplicación e interpretación del presente Procedimiento.

Pautas para la elaboración de Planes de Estudios de Grado

1.- ESTUDIOS DE GRADO. Las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

Los planes de estudios de los Grados tendrán 240 créditos (60 por curso), que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas. Cuando se trate de títulos de grado sujetos a directrices ministeriales o europeas, se atenderá a lo dispuesto en las mismas.

2.- CRÉDITO EUROPEO: ECTS. Para la Universidad de Cádiz se adopta como referencia que un ECTS equivale a 25 horas de trabajo del alumno.

Para los estudios de Grado la parte de docencia presencial se establece como referencia promedio en 8 horas por ECTS. Este valor podrá armonizarse atendiendo a acuerdos que se alcancen entre las universidades Andaluzas. Como excepción se consideran las Prácticas Profesionales y Prácticas Clínicas, en las que la referencia inicial se establece en 20 horas por ECTS, a completar con las actividades de elaboración de informes que acompañen a dichas prácticas.

3.- ELABORACIÓN DE LAS MEMORIAS DE TITULACIONES DE GRADO. Se realizará por la Comisión de cada Título, utilizando a ese fin las aplicaciones desarrolladas en la Universidad.

La organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de un determinado Título de Grado será la misma en toda la universidad, con la opción de diferenciarse de un campus a otro en los “perfiles curriculares” o en los aspectos que puedan resultar necesarios para la definición de itinerarios conducentes a dobles títulos de Grado.

4.- ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS: Los cursos tendrán una estructura de dos semestres (un semestre 30 créditos). Los títulos deben estructurarse de modo que el itinerario recomendado para un alumno no incluya más de 5 asignaturas a un mismo tiempo. Las asignaturas tendrán una dimensión mínima recomendada de 6 créditos. Otras dimensiones posibles serán 9 o 12 ECTS. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrán proponerse hasta un máximo del 5% de la titulación en asignaturas de 3 créditos.

5.- COMPETENCIAS. Según señala el RD 1393/2007, “los Planes de Estudios deberán tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes,

ampliando, sin excluir, el tradicional enfoque basado en contenidos y horas lectivas. Se debe hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias, así como en los procedimientos para evaluar su adquisición".

Las competencias del alumno podrían clasificarse en tres tipos:

- **Competencias básicas**, recogidas en el apartado 3.2 del Anexo 1 del RD1393/2007, y que debe tener cualquier estudiante que alcance un título de Grado.
- **Competencias transversales**. En el caso del Sistema Universitario Andalúz todos los títulos deberán incluir entre sus competencias la capacidad de desenvolverse en una lengua extranjera con un nivel acreditado, los conocimientos básicos de las actividades profesionales vinculadas a su especialidad y de cómo se crea y funciona una empresa, y la capacidad para utilizar con fluidez la informática, tanto a nivel de usuario general como en los contextos propios del Grado.
- **Competencias específicas del Grado**. Son las que cualifican al estudiante para poder **iniciar** el desempeño de una determinada actividad profesional. Estas competencias se irán desarrollando a niveles más avanzados y se actualizarán a lo largo de toda la vida mediante el ejercicio de la profesión y con formación complementaria.

Para definir un título de Grado deben identificarse las competencias y los objetivos de aprendizaje que adquiere el estudiante. Es decir: el **perfil de egreso**. Este perfil de egreso debe concretarse inicialmente en no más de 10 aspectos, de modo que éstos permitan presentar el título en su conjunto y dar una visión general de la formación que se alcanza con el Grado. Para construir el perfil de egreso los procedimientos de verificación exigen realizar un **proceso de consultas entre agentes de interés internos y externos al título**.

Cada uno de estos aspectos o competencias esenciales debe desglosarse en otros, más concretos, y a diferentes niveles de profundización, para ir así definiendo la estructura del título a un mayor nivel de detalle.

6.- DENOMINACIÓN Y CONTENIDOS COMUNES DE LOS GRADOS EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANDALUZ. Atendiendo a los acuerdos alcanzados en el Sistema Universitario Andalúz las denominaciones de los títulos serán las contempladas en los acuerdos del Consejo Andalúz de Universidades (CAU). Para cada título se establece un **75% de contenidos comunes, equivalente a 180 créditos**, que atenderá a las propuestas elaboradas por las Comisiones Andalúzas de Título y Rama, y aprobados por el CAU.

Las propuestas de contenidos comunes en Andalucía se establecen a nivel de módulos, definidos por su denominación, número de créditos, competencias y resultados de aprendizaje, y breve descripción de contenidos. Estas propuestas constituirán la base para definir los planes de estudios de la Universidad de Cádiz. A la vez estos Módulos, constituyen la referencia para los reconocimientos recíprocos entre universidades andalúzas.

7.- MÓDULOS, MATERIAS Y ASIGNATURAS. Para cumplimentar las Memorias las competencias, objetivos de aprendizaje, y contenidos se estructuran en Módulos, Materias y Asignaturas.

- Los **Módulos** pueden definirse con criterios temporales, de ubicación en el plan de estudios, o con criterios disciplinares, agrupando materias que resulten afines y complementarias. Los módulos significan también un elemento clave para la coordinación de las enseñanzas, y comprometen a los profesores que intervienen en él a un trabajo en equipo. La situación óptima se dará si se producen ambas circunstancias: agrupación temporal y disciplinar.
Se recomienda que los Módulos no sean inferiores a 12 créditos ni superiores a 18. Excepcionalmente, y de forma justificada, se podrá permitir que alcancen mayor o menor dimensión, sin perjuicio de los acuerdos alcanzados a nivel andaluz.
- Los Módulos se estructuran en una o varias **Materias**.
- Cada Materia en un Módulo puede estructurarse a su vez en una o varias **Asignaturas** complementarias entre sí como partes de la misma Materia.

Para su presentación al proceso de **Verificación se detallarán solo los Módulos y Materias**.

Atendiendo al contenido del RD1393/2007, para cada Materia se detallará

- Denominación
- Competencias que adquiere el estudiante con dicha materia
- Breve descripción de sus contenidos
- Actividades formativas con su valoración en ECTS, metodología de enseñanza-aprendizaje, y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante.
- Sistema de evaluación de la adquisición de competencias y sistema de calificaciones

Las **propuestas de Planes de Estudios incluirán la elaboración de fichas de Asignaturas**, para facilitar la planificación docente y permitir la valoración de los recursos necesarios para impartir el Grado. **Con carácter anual cada asignatura deberá actualizar su Guía Docente**, atendiendo a los objetivos establecidos en la Memoria y a los demás procedimientos que contemple el sistema de Garantía de Calidad.

8.- METODOLOGÍA A SEGUIR PARA ESTRUCTURAR UN TÍTULO: Como metodología, y para alcanzar una definición coherente, es necesario que a partir de la referencia acordada en el marco andaluz y de los procesos de consulta a agentes de interés se definan y estructuren:

- Las competencias que establecen el nivel de egreso, y que definen sintéticamente el perfil del título. Son competencias globales o integradoras.
- Como esas competencias se desglosan en subcompetencias, por niveles de profundización, y por partes de contenidos, para cubrir distintas facetas de cada competencia global.
- Como esas subcompetencias se distribuyen en módulos, y materias para determinar la estructura del título
- La estructuración de las subcompetencias por asignaturas constituye el nivel final

Existen un conjunto de materiales de ayuda referidos a competencias que estarán accesibles a la Comunidad Universitaria en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Calidad.

De acuerdo con el RD1393/2007 las materias a cursar por el alumno que constituyen un grado deben resumirse junto con su distribución en créditos de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de Materia	Créditos
Formación Básica	Mínimo 60
Obligatorias	
Optativas	
Prácticas externas (si son obligatorias)	
Trabajo Fin de Grado	
TOTAL	240

9.- ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA, OBLIGATORIAS Y OPTATIVAS. De acuerdo con lo establecido en el RD 1393/2007 "los planes de estudios deben contener un mínimo de 60 créditos de formación básica, de los que al menos 36 estarán vinculados a alguna de las materias que figuran en el anexo II del decreto para la rama del conocimiento a la que se adscriba el título. Estas materias deben concretarse en asignaturas con al menos 6 créditos".

Las asignaturas de formación básica, junto con las obligatorias han de orientarse a la consecución de las Competencias específicas del Grado. La suma de ambas deberá ajustarse estrictamente al 75% de contenidos comunes establecidos para el Sistema Universitario Público Andaluz.

Las asignaturas optativas deben vincularse a la profundización en las competencias específicas del título, a alcanzar mayores conocimientos y competencias en un perfil de orientación propio de un ámbito particular de la titulación (entre 18 y 24 créditos), o al logro de una formación transversal con contenidos propios de otros títulos, o bien orientados específicamente a competencias genéricas de los titulados universitarios.

La oferta de perfiles propios de orientación se realizará solo en aquellos casos que quede justificada por:

- Su pertinencia, de acuerdo con las demandas sociales, atendiendo a posibilidades de inserción socio-laboral, y a las especificidades propias de los campus
- Las posibles necesidades de itinerarios específicos que faciliten alcanzar dobles titulaciones
- El número de alumnos
- La opción de cubrir contenidos que faciliten el acceso a determinados másteres.

Los perfiles ofertados para un título, caso de que deba existir alguno, deben ser razonablemente justificados.

La oferta de materias optativas específicas del título, sobre la que se abunda en los puntos siguientes de las presentes pautas, debe tener como criterio general un carácter limitado, de tal modo que puedan atenderse preferentemente otras necesidades, tales como el empleo de metodologías docentes más cercanas a los alumnos, o la impartición de programas de máster.

10.- ELECCIÓN DE LA OPTATIVIDAD. La optatividad se centrará en los dos últimos cursos, y en especial en el último. Mediante los oportunos procedimientos de orientación al estudiante, las alternativas curriculares que éstos quieran ejercer deberán ser autorizadas por la comisión de coordinación de la titulación, bien sea mediante recomendaciones generales o, en su caso, mediante autorización expresa.

11.- CONTENIDO DE LA OPTATIVIDAD PARA EL ALUMNO. Respecto de las asignaturas optativas, con carácter general se recomienda que se aproxime lo más posible al **25% de contenidos no comunes para el ámbito andaluz en la titulación**. De este modo se abren mayores posibilidades a la oferta de dobles títulos y a la elección por el alumno de perfiles de formación adaptados a sus intereses. Las Comisiones de Planes de Estudios de los correspondientes títulos, podrán concretar la optatividad según algunas o todas de las siguientes formas:

1. **Módulos de refuerzo de contenidos** de la titulación: recomendados para los que deseen profundizar en los contenidos centrales del Grado.
2. Módulos para profundizar en **perfiles específicos**, con una extensión de hasta 24 créditos.
3. Asignaturas que formen parte del Plan de Estudios de **otras titulaciones** de la misma rama o afines
4. Reconocimientos por **realización de estancias Erasmus, Sócrates o equiparables**, sin que esto limite la posibilidad de reconocimiento no solo de créditos optativos sino también de materias obligatorias cuando se aproximen en sus contenidos a los cursados y superados en la estancia.
5. Realización de **prácticas externas**, más allá de las que puedan tener carácter obligatorio.
6. Asignaturas, cursos, o talleres orientados a la adquisición de **competencias transversales**, ofertados por la universidad, y que resulten adecuados a la titulación: Idiomas, Informática, emprendedores,..... según lo determine el Consejo de Gobierno.
7. Asignaturas y actividades orientadas a la **formación integral** del estudiante, ofertadas por la universidad, según la relación que se determine y actualice por el Consejo de Gobierno, y elegidas de modo que complementen los propios de la titulación.

8. Reconocimientos de créditos **por participación en actividades contempladas en el Art 12.8 del RD 1393/2007.** [De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado.

La normativa de Reconocimiento de la Universidad de Cádiz contemplará, en su caso, otras posibles situaciones.

12.- DOBLES TITULACIONES. Es una opción de la Universidad, que no debe tener reflejo en la Memoria del Título, pero que exige un trabajo de coordinación entre comisiones de títulos para facilitar la compatibilidad de dos planes de estudios **indicando itinerarios** que permitan al alumno obtener 2 títulos de Grado.

En el itinerario de cada curso no deben contemplarse en ningún caso más de 78 créditos, lo que supone con respecto a las referencias de dedicación normal un sobreesfuerzo de no más de 18 créditos.

Los itinerarios de doble titulación en la UCA no deben superar los 330 créditos estructurados en no más de 5 cursos.

13.- PROPUESTAS COORDINADAS DE TÍTULOS. Se recomienda e invita a que las Comisiones de Títulos tengan en cuenta las posibilidades que ofrece el proceso de definición de los Grados para identificar y definir posibles contenidos comunes entre diferentes títulos, que sin llegar a constituir itinerarios de doble titulación permitan ofrecer alternativas curriculares de interés para los alumnos, o reorientar sus estudios dentro de una rama del conocimiento.

14.- UNIDAD DE MATRÍCULA Y PRERREQUISITOS. En cada Plan de estudios se preverán las recomendaciones pertinentes.

Un alumno no podrá matricularse en un mismo curso de más de 78 créditos, salvo que reciba autorización expresa para ello.

15.- RECURSOS DISPONIBLES Y NO DISPONIBLES. Como principio de actuación ha de tenerse en cuenta que los recursos disponibles pertenecen a la universidad en su conjunto, y que por tanto deben ponerse a disposición de todas las enseñanzas. (Pautas iniciales para elaboración de Planes de Estudios, Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2008).

En el proceso de elaboración de los Planes de Estudios es necesario establecer referencias que permitan hacerlo operativo. Por ello, para el caso de títulos que tengan un antecedente en la Universidad de Cádiz, como criterio inicial se elaborarán contando como límite de referencia con los mismos recursos materiales y de profesorado que se aplican en estos momentos.

En aquellas situaciones en que las Comisiones de Título entiendan que concurren circunstancias especiales, que las áreas de especialización afectadas presentan un déficit estructural, o en los casos en los que se pongan en marcha nuevas enseñanzas, deberán valorarse, con el concurso de los departamentos afectados, los recursos adicionales necesarios, que deberán conocerse con carácter previo a la autorización, así como la viabilidad para conseguir nuevas incorporaciones de profesorado con la cualificación y en los ámbitos de especialización necesarios.

Con carácter general, y a los efectos de valorar las necesidades de profesorado que vengan a suponer los estudios de Grado, el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica elaborará un formulario que deberá remitirse en el momento que se detecten nuevas necesidades, y en cualquier caso, se adjuntará con la Memoria que se someta a aprobación.

Igualmente la Memoria deberá acompañarse con carácter general de un análisis comparativo de las necesidades de espacios y equipamientos docentes que suponen la impartición de los títulos de Grado.

Las Memorias podrán reflejar como "recursos necesarios no disponibles" solo aquellos que sean expresamente autorizados por la Comisión de Consejo de Dirección para Titulaciones de Grado.

16.- SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD. La Universidad de Cádiz contará con un Sistema de Garantía de Calidad, que en aquellos aspectos que resulten imprescindibles se adaptarán a las especificidades de Centros y Títulos, añadiendo procedimientos específicos.

Dicho Sistema de Garantía de Calidad deberá aprobarse por el Consejo de Gobierno antes de remitir títulos a Verificación. Su puesta en marcha efectiva se realizará de forma progresiva, a medida que lo exija la implantación de los Grados.

El Sistema de Garantía de Calidad ofrece mecanismos, mediante el seguimiento, la evaluación, identificación de propuestas de mejora, y revisión, para adaptar la planificación inicial, de acuerdo con la implantación y desarrollo de los títulos. La acreditación de los títulos se apoyará en gran medida en el seguimiento riguroso de los procedimientos contemplados en el Sistema de Garantía de Calidad, archivando adecuadamente todas las evidencias y registros de información, y tomando las decisiones siguiendo los mecanismos y en los tiempos previstos.

17.- CONSULTA A LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS. Los procedimientos de Verificación, y los acuerdos alcanzados en el Consejo Andaluz de Universidades, obligan a contar con la participación de los agentes de interés relacionados con la titulación, profesionales, empleadores, representantes de corporaciones profesionales, y egresados,... En concreto, con los agentes más próximos al entorno de la Universidad.

En algunos casos, para la determinación de los contenidos comunes andaluces de una titulación se han efectuado consultas a agentes sociales y análisis de encuestas de salidas profesionales. Estas consultas deben incorporarse como participación de los agentes sociales referidos en el párrafo anterior.

Con carácter general se propone, siempre que sea posible incorporar a las Comisiones de Planes de Estudio a dos miembros que respondan a estos perfiles.

Además de lo anterior, y en colaboración con el Consejo Social:

- Se trabaja para realizar un encuentro entre agentes sociales y económicos y miembros de las comisiones de Planes de Estudio de los Centros, con objeto de analizar los posibles perfiles de egresados y las competencias que deben incorporar los nuevos títulos.
- También en colaboración con el Consejo Social, y con los Centros, se va a abrir un canal de participación para llegar a establecer núcleos de agentes de interés que podrán expresar su opinión sobre las propuestas de planes de estudios y, cuando se implanten los Grados, colaborar con los centros como grupo de seguimiento.
- La Universidad de Cádiz viene realizando estudios de inserción que aportan información valiosa sobre los títulos que actualmente imparte la UCA. Algunos centros también han abordado acciones para disponer de información sobre estos aspectos.
- En los libros blancos y en un número considerable de estudios existen referencias sobre las expectativas de los agentes de interés externos sobre la formación de los titulados.

18.-ALUMNOS A TIEMPO PARCIAL. Se entenderá como alumno a tiempo parcial aquél que se matricule en menos de 40 ECTS en un curso.

Como recomendación general, se considera que un alumno a tiempo completo debe matricularse en 60 ECTS por curso, y que un alumno a tiempo parcial debe matricularse entre 24 y 36 ECTS.

Es oportuno diseñar y proponer itinerarios adecuados al perfil de estudiantes tiempo parcial, y tenerlos presentes como alumnos que optan por compaginar estudios y actividad laboral o alumnos con necesidades educativas especiales, en cada caso con expectativas diferentes, y con necesidades diferentes en los sistemas de apoyo y orientación al aprendizaje.

Solo excepcionalmente, y con una aprobación expresa, la atención a alumnos a tiempo parcial supondrá una organización docente diferenciada.

19.- ENSEÑANZA SEMIPRESENCIAL Y NO PRESENCIAL. La Universidad de Cádiz tiene como fortaleza el "Campus Virtual".

Aparte del uso generalizado que se viene haciendo del Campus Virtual como instrumento de apoyo a la docencia y al aprendizaje, la implantación de los títulos de Grado constituye una gran oportunidad para poner en marcha grupos de enseñanza semipresencial, y en determinadas situaciones grupos virtuales.

En los casos en los que se adquiriera este compromiso será necesario trabajar en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en la materia para alcanzar el nivel adecuado en los materiales y en la comunicación entre profesores y alumnos.

Se recomienda considerar la implantación por cursos y módulos. Cuando se consideren convenientes estos modelos de enseñanza deberán definirse grupos de actividad específicos.

20.- EQUIPOS DOCENTES. La adaptación de las titulaciones exige un esfuerzo añadido, que es necesario compensar con otras actuaciones de racionalización. El trabajo en Equipos Docentes, para Asignaturas, Materias, y Módulos, y cuatrimestres, debe permitir:

- coordinar estrechamente la actuación docente, y de esa forma los contenidos, y los esfuerzos que se piden a los alumnos en un período determinado del curso
- compartir materiales docentes, elaborándolos conjuntamente
- compartir criterios entre varios docentes para evaluar la adquisición de competencias por los alumnos
- aprender del intercambio de experiencias con los demás docentes

Desde la Universidad de Cádiz se estimulará el trabajo en Equipos Docentes por áreas de especialización y por titulaciones.

21.- FORMACIÓN EN IDIOMAS. La Universidad de Cádiz definirá una política de formación en idiomas de aplicación a la nueva Ordenación de Enseñanzas Oficiales, apoyada en el marco europeo de referencia para conocimiento de lenguas. Entre otras acciones, esta política:

- Definirá los niveles a alcanzar en idioma extranjero, especialmente en inglés, en cada Grado, revisándolos periódicamente por si procede su ajuste a un nivel distinto.
- Determinará los procedimientos para acreditación de nivel en la Universidad de Cádiz.
- Valorará la inclusión de actividades de aprendizaje que desarrollen las competencias idiomáticas mediante el uso de recursos de aprendizaje en idioma extranjero de los alumnos.
- Apoyará, atendiendo a los recursos disponibles, la incorporación de perfiles de orientación en idiomas para uso específico vinculados a una o a un conjunto de titulaciones.
- Contemplará la inclusión de asignaturas a impartir en lengua extranjera.
- Desarrollará gradualmente procedimientos para requerir niveles acreditados de formación idiomática para poder acceder a las estancias Erasmus, ofertando cursos a los alumnos que lo requieran.
- Contemplará la opción de elaboración y presentación del Trabajo o Proyecto Fin de Grado en una segunda lengua como una de las vías posibles para acreditar el nivel requerido.

22.- ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS. En una primera fase es necesario definir la estructura del título. La definición del 75% de contenidos comunes en Andalucía supone un avance y una orientación muy importantes para las Comisiones de Titulación y para orientar las propuestas de los departamentos.

Como posible esquema de trabajo se propone el siguiente:

- A. Una primera fase inicial, de audiencia a todos los departamentos en los que éstos puedan aportar:
 - Propuestas sobre la definición del perfil del egresado, sobre las competencias a adquirir, e incluso sobre los posibles contenidos propios del Departamento a impartir en el Grado, así como sobre las posibilidades de articularlos en materias y asignaturas.
 - Propuestas de profundización de contenidos, o de perfiles de orientación, que consideren oportunos para añadir al 75% de contenidos básicos
 - Propuestas sobre los recursos humanos de profesorado que pueden aportar a la titulación
 - Propuestas, en su caso, de compromisos de realizar actividades de investigación y transferencia que conecten con el ámbito de la titulación, de tal modo que el Grado se vincule a un conjunto de actividades que permitan su proyección hacia las expectativas y demandas de los agentes sociales y económicos
- B. Con esta información, y con la recabada de los agentes de interés externos, las Comisiones deben concretar los Perfiles de Egreso y las Competencias del Graduado o Graduada, así como la estructura modular que debe adoptar el Grado y los perfiles de orientación, en caso de que se incluya alguno. También podrán plantear una propuesta de estructuración de los Módulos en Materias, y si lo consideran oportuno en Asignaturas.
- C. Conocida la estructura propuesta para el título se comunicará a los Departamentos para que, de acuerdo con los objetivos de aprendizaje y competencias propuestos completen las fichas de Asignaturas según el modelo y procedimiento que se establezca. Los Departamentos deberán ratificar en este momento la puesta a disposición de recursos humanos, y su nivel de compromiso para desarrollar actividades de investigación y transferencia vinculadas al contenido del Grado.

23.- PLANES DE ESTUDIOS POR TITULACIÓN. Se elaborará un único Plan de Estudios por Titulación: Graduado en T, por la Universidad de Cádiz. En el caso de que se imparta el Plan de Estudios en más de un Campus podrá autorizarse la diferenciación en atención a la optatividad, buscando alcanzar un perfil propio en cada Campus. Este planteamiento facilita la movilidad de alumnos por campus y su traslado a la sede del título que mejor se ajuste a sus intereses.

Los Centros Adscritos que continúen su actividad impartiendo títulos de Grado se integrarán en las Comisiones de la Universidad de Cádiz mediante la incorporación del Director del Centro y de otro miembro designado por la entidad titular, con voz, pero sin

voto. En todo caso, la impartición de títulos de Grados por Centros Adscritos requerirá de un nuevo convenio, que deberá tramitarse a la Junta de Andalucía para su aprobación.

Para la elaboración de las Memorias de los Centros Adscritos se darán las oportunas indicaciones.

24.- SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO. Junto con la Memoria se incorporarán todos los elementos que deban formar parte del Suplemento Europeo al Título.

El Suplemento Europeo al Título hará referencia, en su caso, a los perfiles de orientación cursados por el estudiante.

25.- CUADRO DE ADAPTACIONES. Las adaptaciones se realizarán para dar la respuesta adecuada a los alumnos deseen completar la titulación universitaria de Grado.

Para ello se definirán cuadros de reconocimiento, preferiblemente por módulos y cursos, y aplicando una correspondencia de un ECTS por cada crédito LRU. En todo caso, deberán identificarse los títulos o situaciones en que no pueda aceptarse esta equiparación.

Se crea un grupo de trabajo que proponga pautas para la elaboración de los cuadros de adaptaciones.

- Debe procurarse fórmulas que faciliten el reconocimiento de módulos completos
- A diferencia del criterio seguido hasta ahora, la adaptación debe basarse en criterios amplios, identificando los conocimientos y competencias esenciales que le falta por adquirir al alumno y qué asignaturas debe cursar para adquirirlas.
- Pese a la fórmula de equiparación 1 ECTS x 1 LRU, se entiende que la formación por curso completo en planes anteriores no puede superar el equivalente a 60 ECTS por curso.

* * *

I.6. VICERRECTORES

Resolución de la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica de la Universidad de Cádiz, de 21 de octubre de 2008, por la que se delega provisionalmente la firma de actos de su competencia en la Directora del Secretariado de Ordenación Académica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y según lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Gobierno y Administración,

RESUELVO,

Delegar provisionalmente la firma de los diplomas de reconocimiento de créditos de libre elección en la Directora del Secretariado de Ordenación Académica.

Cádiz, 21 de octubre de 2008.

Fdo.: M^a. José Rodríguez Mesa

Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC01VIDI/2008, de 22 de octubre de 2008, por la que se convocan seis Ayudas Puente para la Contratación de investigadores doctores pendientes de incorporación a una estancia postdoctoral.